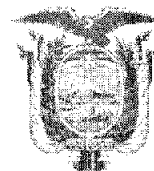


RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0566

ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente"*;
- Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;
- Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;
- Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*

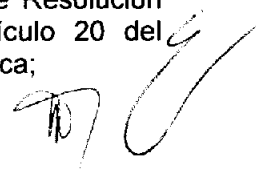


- Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)";*
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante, se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al titular de la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0813-M de 20 de mayo de 2019, el Director Administrativo solicita a la Directora Financiera, la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, previo al inicio del proceso de contratación de la

prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL Matriz.

- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0816-M de 20 de mayo de 2019, el Director Administrativo, solicita al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la validación de constancia en la planificación, PAC y Presupuesto del proceso de contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL Matriz.
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0866-M de 27 de mayo de 2019, la Directora Financiera, emitió la certificación de disponibilidad de fondos para los ejercicios económicos 2019 y 2020, en las partidas presupuestarias "530405 vehículos (mantenimiento y reparaciones); 530803 Combustibles y lubricantes; 53813 Repuestos y Accesorios para vehículos terrestre;", para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL Matriz, por el monto de \$49.815,14 USD, incluido el IVA;
- Que, con Resolución ARCOTEL-2019-0440 de junio 06 de 2019, la Directora Administrativa Encargada, en su calidad de Delegada del Director Ejecutivo, aprobó los pliegos para la contratación de la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL ASIGNADOS A LA MATRIZ"; y, designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0541 de 18 de julio de 2019, el Director Administrativo en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, resolvió "*Cancelar el procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-20-19-M para la Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL, oficina Matriz. Por cuanto es necesario introducir reformas en los términos de referencia y pliegos correspondientes...*";
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1110-M de 21- de julio de 2019, el Oficial Administrador 2, remite al Director Administrativo, los nuevos Términos de Referencia para la Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL, oficina Matriz;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1128-M de 25 de julio de 2019, se emite el informe de revisión de pliegos de Menor Cuantía del Proceso MC-ARCOTEL-24-19-M para la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ARCOTEL oficina Matriz;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**RESUELVE:****Artículo Uno.-**

Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Menor Cuantía Servicios, signado con código MC-ARCOTEL-24-19-M, relacionado con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA OFICINA MATRIZ DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ASIGNADOS A LA MATRIZ."y la publicación en el portal del SOCE; el egreso respectivo se aplicará a las partidas presupuestarias en las partidas presupuestarias "530405 vehículos (mantenimiento y reparaciones); 530803 Combustibles y lubricantes; 53813 Repuestos y Accesorios para vehículos terrestre", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-0866-M de 27 de mayo de 2019.

Artículo Dos.-

Designar al señor Pedro Tercero y licenciado Juan Carlos Barahona, servidores de la Dirección Administrativa, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende, preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, re-selección de proveedores y elaboración del acta de calificación e informará los resultados con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.

Artículo Tres.-

De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cuatro.-

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

25 JUL 2019

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

Ing. Edgar Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DELEGADO DE LA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Mario Obando	
Revisado por: Pedro Tercero	
Aprobado por: Nimia Garófalo	